

ACUERDO

Reunidos, a 06/02/2018, por una parte, en nombre y representación propia y, por otra en nombre y representación de Global Shop Online, S.L. ante el Secretario Técnico del Comité de Mediación de adigital, con el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por (en adelante PARTICULAR), por la falta de entrega de un pedido realizado a través del portal www.teletienda.es, del que es responsable Global Shop Online, S.L., empresa no adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, el consumidor realizó el pedido nº 674129 el pasado 12 de diciembre. Según alega el particular, cumplido el plazo establecido para la entrega, a fecha de la interposición de la reclamación no ha recibido el artículo contratado. No conforme, solicita la entrega del pedido o el abono del importe del mismo.

SEGUNDO.- Que el PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 17 (Plazos de entrega) del Código Ético de Confianza Online.

TERCERO.- Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Teletienda.es, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 42.6 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

CUARTO.- Que en este acto de mediación, Teletienda.es, habiendo manifestado sus disculpas por las molestias ocasionadas, va a proceder al abono del importe íntegro del pedido.

QUINTO.- Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 41.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

SEXTO.- Que el PARTICULAR reconoce quedar satisfecho con el cumplimiento, por parte de Teletienda.es del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

SÉPTIMO.- Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de Confianza Online.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 06/02/2018.

Global Shop Online, S.L.